

RES. EXENTA N° 015/ 6 4 8 -
REF: APRUEBA CONTRATO
COMODATO

COYHAIQUE, 21 JUL 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 de Presupuesto Público para el año 2011; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, Resolución Exenta N° 15/091 de 16 de enero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Lago Verde para la construcción de Jardín Infantil ubicado en comuna de Lago Verde, aprobado mediante Resolución N°015/340 de 12 de mayo de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que existe un Convenio de Transferencia de fondos para el funcionamiento de jardín infantil, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/899 de 23 de noviembre de 2007, modificado por Resolución Exenta N°015/1055 de fecha 19 de diciembre de 2008, ambas de la directora Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles región de Aysén.

2.- Que con fecha 13 de julio de 2009 se produjo un incendio en las dependencias de este jardín, ubicado en calle Trapananda N° 260, sitio número siete de la manzana número ocho, de la comuna de Lago Verde, resultando con considerables daños el jardín infantil.

3.- Que la Ilustre Municipalidad de Lago Verde ha postulado vía Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la reposición del jardín siniestrado.

4.- Que para seguir operando vía transferencia de fondos, se hizo necesario regularizar la posesión del inmueble donde funciona la unidad educativa, toda vez que, el sitio número siete de la manzana número ocho, lugar donde se emplaza el Jardín Infantil, administrado vía transferencia de

fondos por la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, es de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- Que con fecha 24 de junio de 2011 se celebró un contrato de comodato de inmueble entre la Junta Nacional de jardines Infantiles región de Aysén y la Ilustre Minicipalidad de Lago Verde.

6.- Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la celebración del contrato de comodato de inmueble, suscrito el día 24 de junio del presente entre, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Lago Verde, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A

MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, República de Chile a veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante mí, CAMILA JORQUIERA MONARDEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, con oficio en calle Arturo Prat número doscientos noventa y cinco; comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada para estos efectos por su Directora Regional Aysén, **Silvia Magaly Mallea Jara**, chilena, soltera, asistente social, cédula nacional de identidad número siete millones ciento sesenta y dos mil doscientos veintidós guión tres, ambas domiciliadas en calle General Parra número trescientos quince de la ciudad de Coyhaique, en adelante "el comodante"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil guión cuatro, representada por su Alcalde don **Gaspar Homero Aldea Cadagan**, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos setenta y tres mil ciento veinticinco guión cinco, ambos domiciliados en Av. Cacique Blanco número ciento treinta y uno, comuna de Lago

Verde, en adelante "el comodatario"; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen: que han convenido el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles es dueña de un inmueble individualizado como **sitio número siete de la manzana número ocho** de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes; **NORTE:** con parte del sitio número uno, en veinticinco coma cero cero metros; **SUR:** con calle Trapananda, en veinticinco coma cero cero metros; **OESTE:** con sitio número ocho, en cincuenta coma cero cero metros y; **ESTE:** con sitio número cinco y seis, en veinticinco coma cero cero metros cada uno. Lo adquirió por transferencia gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, según consta en contrato privado, con mérito de escritura pública, de fecha once de junio del año dos mil nueve, suscrita ante Luis Armando Carrillo Caro, Notario Público Interino de la comuna de Puerto Cisnes. El título de dominio rola a fojas doscientos siete número doscientos ocho del Registro de Propiedad del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles, viene en entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, para quién acepta su Alcalde señor Gaspar Homero Aldea Cadagan, el predio individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato la obligación de la comodataria de destinar la propiedad materia de este contrato exclusivamente a la construcción y posterior funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna en beneficio de la comunidad de Lago Verde, circunstancia que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha considerado como razones fundadas y esenciales para otorgar el presente comodato. **CUARTO:** El plazo de duración del presente contrato será de dieciséis años y empezará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento. **QUINTO:** El presente Comodato se extinguirá en los siguientes casos: Uno) Por Cumplimiento del plazo; Dos) Mutuo acuerdo entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el comodatario; Tres) Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente el no destinar el bien para el cual fue entregado en comodato; y Cuatro) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión. **SEXTO:** La comodataria queda autorizada desde ya, para levantar en dicho predio las edificaciones que materialicen el proyecto financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional o por otros medios que estime convenientes. Para estos efectos queda facultada desde ya para suscribir los instrumentos, permisos, proyectos de arquitectura y demás que se requieran para el cumplimiento

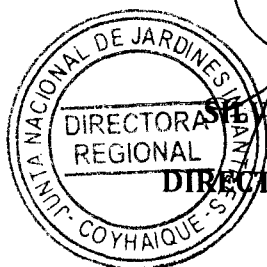
de estas construcciones. Los comparecientes manifiestan que a este respecto no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 669 del Código Civil. **SEPTIMO:** Las partes dejan constancia que todos los impuestos, contribuciones territoriales, patentes que pudieran afectar al inmueble serán de exclusivo cargo del comodatario. También serán de su cargo, durante todo el periodo del comodato, los gastos que se originen para reparación, conservación, ejecución de las obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz. **OCTAVO:** Los gastos que ocasione el presente contrato, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones o cualquier otro que se devengue para el perfeccionamiento del presente comodato, serán de cargo del comodatario. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura a requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **DECIMO:** La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional Aysén para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Número ciento sesenta y tres de treinta y uno de agosto de dos mil diez de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don Gaspar Homero Cadagan Aldea para representar a la Municipalidad de Lago Verde consta en el fallo del Tribunal Electoral Rol c guión treinta y dos guión dos mil ocho de la comuna de Lago Verde del Tribunal Electoral Regional de Aysén. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Minuta redactada por la abogada Laura Cruz Urbina. Se da copia escritura ingresada al repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este oficio bajo el número mil seis guión dos mil once. DOY FE.-

SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

GASPAR HOMERO ALDEA CADAGAN
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN

[Handwritten initials]
SMMJ/LCCU/lccu

DISTRIBUCION

- Directora Regional
- I. Municipalidad de Lago Verde
- Subdpto. De Planificación
- Unidad Jurídica
- Archivo ✓